

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 016-2010-FONDEPES/OGA

Lima, 17 de Noviembre de 2010

Vista la Nota N° 2433-2010-FONDEPES/ZONAL PAITA de la Unidad Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, solicitando el otorgamiento de un Encargo Interno para el pago a efectuarse a la Dirección de Capitanía del Puerto de Paita de la Marina de Guerra del Perú, por concepto de Refrenda Certificación Línea de Máxima Carga de la Embarcación Pesquera Huamanga; y el Informe N° 2079-2010-FONDEPES/OPP remitiendo la Certificación Presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08.04.2009, se estableció el tipo de Encargo distinto al de viáticos, que podría otorgarse al Personal que labora en la Institución.

Que, resulta conveniente encargar a la persona responsable de la ejecución del gasto en el pago por concepto de Refrenda Certificación Línea de Máxima Carga de la Embarcación Pesquera Huamanga.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Oficina General de Administración, contemplada en la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24.01.2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encargar al Sr. **ELVER RENATO BENITES MEDINA**, trabajador con Contrato a Plazo Indeterminado del FONDEPES – Unidad Zonal Paita; como responsable de la ejecución del gasto en el pago por concepto de Refrenda Certificación Línea de Máxima Carga de la Embarcación Pesquera Huamanga.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al precitado señor, el importe de **S/. 401.20 (Cuatrocientos uno y 20/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:



PARTIDA	META	FTE. FTO.	CONCEPTO	IMPORTE S/.
2.5.4.1.2.1 Derechos Administrativos	16	00 R. O.	Refrenda Certificación Línea de Máxima Carga de la Embarcación Pesquera Huamanga.	 401.20

ARTÍCULO 3º.- Comunicar que dicho Encargo tiene como fecha de Rendición máxima de tres (03) días siguientes de haber efectuado los pagos a la Dirección de Capitanía del Puerto de Paita de la Marina de Guerra del Perú; caso contrario se le efectuará el descuento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que efectúe el responsable, deberán ser sustentados con el Comprobante de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente Resolución al Jefe Zonal de Paita, a la Oficina Financiera y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



[Handwritten signature]

ECON. CÉSAR AUGUSTO ESCOBAR BARRAZA
Jefe de la Oficina General de Administración (e)